

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P02-F63
		Versión: 04
	Informe de Supervisión o interventoría	Vigente desde: 14/01/2026

1. DATOS GENERALES	
No. de Contrato / convenio	CD-910-2023
Periodo del informe	Informe final para efectos de la liquidación del contrato.
Tipo de contrato / convenio	Prestación de servicios profesionales
Fecha de suscripción	21/06/2023
Plazo de ejecución inicial	El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal cuando a ello hubiere lugar.
Objeto	Prestar sus servicios profesionales a la Oficina del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo con plena autonomía técnica y administrativa para el acompañamiento y soporte jurídico y legal, para los diferentes trámites y procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que la misma adelante.
Informe final	X
Informe mensual	N/A

2. SUPERVISIÓN		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO
Designación supervisión contrato No. CD-910-2023, mediante memorando radicado ORFEO No. 20230050010168823 del 26 de junio de 2023.	ALEXANDER MONROY SALIVE	Coordinador del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ¹ .
Designación supervisión contrato para efectos de su liquidación, mediante memorando radicado IRIS No. 202600500100231563.	NIVALDO ANDRÉS AMADOR ZAMBRANO	Coordinador del Grupo Interno de Gestión de Soluciones, Infraestructura Tecnológica y Desarrollo de Software de la Secretaría General ² .

3. DATOS DEL CONTRATISTA/COOPERANTE	
Nombre	IVONNE LILIANE ROMERO GONZÁLEZ
No de Identificación	Cédula de Ciudadanía No. 40.047.559

¹ Mediante Resolución No. 079 del 23 de enero de 2023, se designó como Coordinador del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al ingeniero Alexander Monroy Salive quien desempeñaba el empleo de Profesional Especializado, Código 2010, Grado 20, perteneciente al nivel profesional, adscrito a la Secretaría General, el cual fungió en el rol de Coordinador hasta el 6 de enero de 2025, toda vez que mediante Resolución No. 0018 del 7 de enero de 2025 se designó como Coordinador del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Ingeniero Nivaldo Andrés Amador Zambrano.

² Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN “La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo TIC de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido”.

No obstante lo anterior, mediante la Resolución No. 0359 de 2026, “Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en la Defensoría del Pueblo y se les asignan funciones”, se estableció una nueva conformación de grupos de trabajo en la Secretaría General, suprimiendo el Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como modificando el Grupo Interno de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) a Grupo Interno de Seguridad Digital y creando los grupos internos de trabajo denominados: Desarrollo y Operación de Soluciones, y, Grupo de Soporte y Gestión de Servicios Tecnológicos, por tal razón, mediante Resolución No. 0368 del 3 de marzo de 2026, se designó a Nivaldo Andrés Amador Zambrano como Coordinador del Grupo Interno de Gestión de Soluciones, Infraestructura Tecnológica y Desarrollo de Software de la Secretaría General.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P02-F63
		Versión: 04
	Informe de Supervisión o interventoría	Vigente desde: 14/01/2026

Representante legal actual	N/A
----------------------------	-----

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO		
Fecha de inicio de ejecución	El contrato no inició ejecución.	
Fecha de acta de inicio	N/A	
Fecha de terminación inicial	31/12/2023	
Prorrogado	Si ☐	No ☒

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal		Valor	Registro presupuestal		valor
Inicial	No. 71623 del 14 de febrero de 2023.	\$36.000.000,00	Inicial	No. 3510923 del 23 de junio de 2023.	\$36.000.000,00

6. RELACIÓN DE PAGOS:

Relación de pagos:		
El contrato no tuvo ejecución y, por ende, no se efectuaron pagos.		
Número de compromiso: 3510923		
Orden de pago SIIF No	Fecha	Valor
N/A	N/A	N/A
Total		N/A

7. BALANCE FINANCIERO:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$36.000.000,00
Valor aporte de la Defensoría	N/A
Valor aporte contratista/cooperante	N/A
Valor total de las adiciones	N/A
Valor total de las reducciones	N/A
Valor total del contrato/convenio	\$36.000.000,00
Valor total Ejecutado	\$0
Valor ejecutado aporte de la Defensoría	N/A
Valor ejecutado contratista/cooperante	N/A
Valor total pagado/desembolsado	\$0
Saldo liberado (*)	\$36.000.000,00
Valor reintegros	N/A
Saldo pendiente por pagar al contratista/cooperante	N/A
Saldo pendiente por liberar	N/A
Saldo pendiente por reintegrar	N/A

(*) **Nota:** Teniendo en cuenta que el contrato no inició su ejecución, mediante Radicado No. 202400500600328633 del 20 de diciembre de 2024, se solicitó a la Subdirección Financiera la liberación del valor del contrato, a lo cual dicha dependencia informó mediante correo electrónico de la misma fecha, que el valor del Contrato No. CD-910-2023 había sido liberado.

8. GARANTÍAS:

Inicial	N/A
No de póliza	N/A
Fecha de aprobación	N/A

9. SANCIONES No aplica

10. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES				
Obligación específica	Cumple	No cumple	Ubicación física o electrónica de los soportes	Observación
1. Realizar la proyección y/o revisión jurídica de documentos de relevancia institucional relacionados con asuntos contractuales y presupuestales de interés para el grupo de tecnologías de la información y comunicaciones.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
2. Conceptuar en materia administrativa y contractual cuando se lo solicite el supervisor del contrato, en busca de clarificar conceptos, lo cual debe estar acorde al marco legal existente.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
3. Realizar seguimiento contractual a los proyectos a cargo del grupo de la tecnología y comunicaciones de la Defensoría del Pueblo	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
4. Coadyuvar en la estructuración de toda la etapa precontractual de los convenios y/o contratos a cargo del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo, con conocimiento y aplicación de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa, contemplados en la Constitución y la Ley, cuando lo requiera el supervisor del contrato.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
5. Elaborar y/o revisar términos de referencia y/o especificaciones jurídicas para las contrataciones relacionadas con sistemas de información que adelanten las diferentes áreas de la Defensoría y que deban articularse bajo los lineamientos y directrices del área responsable de TIC	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P02-F63
			Versión: 04
	Informe de Supervisión o interventoría		Vigente desde: 14/01/2026

dentro de la Defensoría del pueblo.				
6. Proyectar respuestas a las solicitudes que le sean asignadas por el responsable del grupo TICS o sus grupos internos de trabajo que guarden relación con el objeto contractual.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
7. Asistir a reuniones y mesas de trabajo convocadas por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo de forma presencial y/o virtual en el marco de la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
8. Orientar y recomendar al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo, en los procesos contractuales que se requieran teniendo en cuenta las necesidades planificadas para el año 2023, en busca de cumplir de manera oportuna y eficiente los programas y proyectos a cargo del área.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
9. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
10. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
11. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
12. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P02-F63
			Versión: 04
	Informe de Supervisión o interventoría		Vigente desde: 14/01/2026

Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.				ende, la obligación no fue ejecutada.
13. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
14. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
15. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
16. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
19. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.

mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.				
20. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
21. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.
22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.	N/A	N/A	N/A	El contrato no inició su ejecución, por ende, la obligación no fue ejecutada.

CONSTANCIA DE NO EJECUCIÓN:

Dicho lo anterior, como supervisor del contrato No. CD-910-2023, designado para efectos de la liquidación y cierre del mismo, dejo constancia que el contrato no fue ejecutado, razón por la cual no se generaron obligaciones ni contraprestaciones entre las partes, ni existen valores o sumas pendientes de ejecución ni pago.

11. CONTRATACIÓN DERIVADA		
No. contrato/convenio	Objeto	Fecha del acta de liquidación/ recibo a satisfacción
N/A	N/A	N/A
12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO U OBSERVACIONES		
En mi calidad de supervisor para efectos de liquidación certifico que:		
1. Que, el contrato No. CD-910-2023 fue cumplido y ejecutado a satisfacción.		N/A
2. Que, el contratista cumplió correctamente con las obligaciones del contrato/convenio/orden de compra en los términos y plazos establecidos en el mismo.		N/A
3. Que, el citado contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de aportes de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022.		N/A
4. Que, al contratista/cooperante se le realizaron todos los pagos de acuerdo con lo convenido contractualmente.		N/A

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P02-F63
		Versión: 04
	Informe de Supervisión o interventoría	Vigente desde: 14/01/2026

13. OBSERVACIONES

En calidad de supervisor y para efectos de la liquidación del contrato No. CD-910-2023, realizo las siguientes precisiones:

- El 21 de junio de 2023 se suscribió el contrato No. CD-910-2023 con IVONNE LILIANE ROMERO GONZÁLEZ, para *“Prestar sus servicios profesionales a la Oficina del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo con plena autonomía técnica y administrativa para el acompañamiento y soporte jurídico y legal, para los diferentes trámites y procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que la misma adelante.”*.
- Dicho contrato tenía como requisitos de ejecución, según lo señalado en la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO y lo dispuesto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PAR EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, cuando a ello hubiere lugar. En este caso se expidió el registro presupuestal No. 3510923 el 23 de junio de 2023 y no se exigió póliza para su ejecución.
- Así las cosas, suscrito el contrato y expedido el Registro Presupuestal, el supervisor designado para la época elaboró el acta de inicio para la correspondiente firma de la Contratista, sin embargo, aunque la Contratista se presentó en la Entidad días posteriores a la firma del contrato, no suscribió el acta de inicio.
- Luego de realizar las gestiones correspondientes, tales como llamadas telefónicas y citaciones a reunión, no fue posible lograr la firma del acta de inicio y no se volvió a tener contacto con la Contratista.
- Por tal motivo, el supervisor del contrato de la época, presentó los siguientes requerimientos formales a la Contratista, con el fin de lograr la suscripción de dicha acta e iniciar la ejecución del contrato:

Correo electrónico del 2 de octubre de 2023.
Radicado Orfeo No. 20230050064597791 del 9 de octubre de 2023.
Radicado Orfeo No. 2023005006033283 del 24 de octubre de 2023.

Sin embargo, la Contratista nunca suscribió el acta de inicio, por lo que no se pudo iniciar con la ejecución del Contrato.

- Por lo expuesto, se comunicó la situación al Ordenador del Gasto de la época, a través del siguiente memorando:

Radicado Orfeo No. 20230050060266243 del 13 de septiembre de 2023.

Al cual, el Secretario General de su momento dio respuesta mediante memorando Radicado Orfeo No. 20230000500277183 del 27 de septiembre de 2023, solicitando al Supervisor precisar aspectos relevantes para dar trámite al proceso sancionatorio que se pretendía adelantar en contra de la Contratista.

- Posterior a ello, desde la supervisión se analizó nuevamente el tema y se concluyó que no existía un perjuicio directo para la Entidad, toda vez que la necesidad de apoyar los distintos trámites y procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo continuó siendo atendida con el respaldo de profesionales y contratistas del Grupo Interno de Contratación de la Entidad, razón por la cual, se exploraron otras alternativas para dar cierre al contrato e

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P02-F63
		Versión: 04
	Informe de Supervisión o interventoría	Vigente desde: 14/01/2026

igualmente, se solicitó a la Subdirección Financiera la liberación del valor del contrato mediante Radicado No. 202400500600328633 del 20 de diciembre de 2024, a lo cual dicha dependencia informó mediante correo electrónico de la misma fecha, que el valor del contrato No. CD-910-2023 había sido liberado.

Por lo expuesto y de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda - Liquidación del contrato No. CD-910-2023, la cual establece que: *“De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán forzosamente liquidarse; no obstante, cuando se presenten circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por parte del CONTRATISTA y la Secretaría General de LA DEFENSORÍA se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato”*, manifestar que, si bien el contrato contemplaba la prestación sucesiva de un servicio, su ejecución no llegó a iniciarse, razón por la cual no se generaron obligaciones ni contraprestaciones entre las partes.

No obstante, con el fin de dar un cierre formal y documentado a la relación contractual, como supervisor del contrato No. CD-910-2023 se considera pertinente adelantar la suscripción del acta de liquidación respectiva, conforme a lo previsto en la cláusula citada.

Cabe precisar que, en el marco del presente trámite de liquidación, mediante Radicado No. 202600500802733591 del 19 de mayo de 2026, se requirió a la contratista para que informara y sustentara formalmente las razones por las cuales no se materializó la ejecución del contrato No. CD-910-2023, así como las circunstancias que dieron lugar a la no suscripción del acta de inicio.

No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte de la contratista frente al requerimiento efectuado. Sin perjuicio de ello, de la revisión integral del expediente contractual se evidencia que la Entidad adelantó las actuaciones administrativas necesarias para el inicio de la ejecución del contrato, incluyendo la expedición del correspondiente registro presupuestal y las diversas gestiones realizadas por la supervisión para obtener la suscripción del acta de inicio. Sin embargo, pese a los requerimientos y actuaciones adelantadas, no fue posible lograr la firma de dicha acta por parte de la contratista, circunstancia que impidió el inicio de la ejecución contractual y, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato no inició su ejecución, no se efectuaron pagos a favor de la contratista, los recursos comprometidos fueron debidamente liberados y no se evidencian obligaciones, saldos o reclamaciones pendientes entre las partes con ocasión del negocio jurídico celebrado o un perjuicio directo para la Entidad, se considera procedente adelantar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. CD-910-2023. Lo anterior, con el fin de dejar constancia de la no ejecución del contrato y garantizar la transparencia y finalización en la plataforma del SECOP II del contrato, en virtud de los principios de la función pública y la normatividad vigente.

Fecha de emisión del informe: 5 de junio de 2026



NIVALDO ANDRÉS AMADOR ZAMBRANO
Coordinador
Grupo Interno de Gestión de Soluciones, Infraestructura Tecnológica y Desarrollo de Software de la Secretaría General

Elaboró	Jenny Adriana Sánchez Ochoa 
Revisó	Ángela Pilar Pareja Garzón 